



**APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA BECA DEPORTIVO-
CULTURAL PARA LOS JÓVENES DE LA COMUNA
DE COINCO.**

Coinco, **16 AGO. 2022**

Con esta fecha se establece lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad;
2. Lo indicado en el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
3. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes;
6. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
7. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que, el artículo 12, inciso tercero, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad;
9. Que, se advierte por parte del señor Alcalde y del Honorable Concejo Municipal, como una necesidad para incentivar y premiar la participación juvenil en actividades culturales y deportivas, el poder entregar recursos en la forma de una beca a aquellos jóvenes que participen en talleres, academias, cursos o iniciativas culturales o artísticas;
10. Que, de acuerdo a lo estudiado por la Dirección de Control Interno, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coinco, se requiere contar con un Reglamento Municipal que establezca los procedimientos básicos relativos a la forma de entregar esa beca por parte del Municipio;
11. Que, por tanto, se hace necesario crear el reglamento municipal indicado para adecuarlo a las nuevas circunstancias de trabajo del Municipio;



12. Por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en aprobar lo siguiente:

REGLAMENTO: **Nº 0033**

1. **ESTABLÉZCASE** el siguiente texto del Reglamento Municipal para el Otorgamiento de la Beca Deportivo-Cultural para los Jóvenes de la Comuna de Coinco:

REGLAMENTO DE LA BECA DEPORTIVO-CULTURAL PARA LOS JÓVENES DE LA COMUNA DE COINCO.

TÍTULO I: FINALIDAD DE LA BECA, BENEFICIARIOS, MONTO DE LA BECA Y GENERALIDADES

Artículo 1°: El presente reglamento de becas deportivo-culturales otorgadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de la Ilustre Municipalidad de Coinco, tiene por objeto beneficiar con recursos económicos, a través de una beca deportiva y una beca cultural, no renovables, a alumnos de nivel básico y medio, que tengan domicilio en la comuna de Coinco, de manera de promover, incentivar y premiar su participación en actividades extracurriculares de carácter deportivo o cultural.

Por deporte se entenderá lo dispuesto por el concepto establecido en el artículo 1° de la Ley del Deporte N° 19.712 como aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento.

Por actividades culturales se entenderán aquellas que pertenezcan a los sectores artísticos de las artes escénicas, artes visuales, artesanías, diseño y música.

Artículo 2°: Los beneficiarios de las becas deportiva y cultural serán aquellos alumnos residentes en la comuna de Coinco, que pertenezcan a los niveles de enseñanza básica y media, de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, que sean alumnos destacados en actividades deportivas o culturales extra programáticas.

Artículo 3°: El beneficio económico otorgado a través de la beca será equivalente a 7 unidades tributarias mensuales para el alumno beneficiario, el que se pagará en dos cuotas de 3,5 unidades tributarias mensuales por semestre del respectivo año calendario.

TÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LA BECA DEPORTIVO-CULTURAL

Artículo 4°: Podrán optar a la beca los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditar residencia en la comuna de Coinco. El estudiante deberá acreditar residir en la comuna con una antigüedad de tres años previos a su postulación.
2. Tener Registro Social de Hogares actualizado con pertenencia al 60% más vulnerable de la comuna.
3. Ser alumno regular de nivel básico y/o medio, de un establecimiento educacional reconocido por el Estado.
4. Haber obtenido un promedio de notas igual o superior a 5.0 durante el año previo a la postulación.
5. No ser beneficiario de Beca Indígena o Beca Presidente de la República.
6. Obtener certificación por parte de un asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Coinco respecto del tipo de contingencias sociales del hogar del



Alcaldía

postulante en cuanto a composición del núcleo familiar, antecedentes de salud, de vivienda y económicos.

7. Ser destacado en el área cultural y/o deportiva, lo que se acreditará presentando un certificado emitido por la entidad en la que está participando, la cual debe ser reconocida por el Estado de Chile o poseer personalidad jurídica.

Artículo 4°: La Municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, publicará la convocatoria y las bases para optar al beneficio en los medios habituales de información (sitio web, redes sociales, radio y diario mural), durante la última semana del mes de febrero de cada año.

Tal convocatoria, además de señalar los requisitos del Art. 4°, establecerá la documentación a presentar por los interesados y la relación de ítem y puntajes a considerar en la selección de los postulantes, la que contará con una cobertura máxima de dos beneficiarios cada año, uno para la beca deportiva y otro para la beca artístico-cultural.

Artículo 5°: A partir del 1° de marzo o el día hábil siguiente si éste recayera en un día inhábil y hasta el 30 del mismo mes o el día hábil siguiente si éste recayera en un día inhábil, los postulantes deberán presentar los documentos que se individualizan a continuación en la Oficina de Partes de la Municipalidad, teniendo presente el postulante que el no dar cumplimiento con la documentación requerida producirá su descalificación para participar en el proceso.

1. Solicitud del postulante, que debe ser retirado en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Coinco.
2. Fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados.
3. Certificado de Residencia extendido por una Junta de Vecinos correspondiente a alguna de las unidades vecinales de la comuna de Coinco acreditando la antigüedad de la residencia del postulante.
4. Certificado de Registro Social de Hogar actualizado que indique el porcentaje de vulnerabilidad establecido en el artículo 4° N° 2.
5. Certificado de concentración de notas del último año académico cursado para aquellos postulantes que provienen de la enseñanza básica o media.
6. Certificado de alumno regular de la institución de educación básica y/o media en la que está cursando el alumno.
7. Certificado de la entidad artístico-deportiva en la que se encuentra inscrito que deje constancia de su participación destacada en actividades de la índole que se evalúa. La entidad deberá señalar que se encuentra reconocida por el Estado o cuenta con personalidad jurídica, mediante registro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.
8. Declaración jurada simple de que el beneficiario no se encuentra recibiendo otras becas fiscales o municipales.

TÍTULO III: EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 6°: Una comisión integrada por el Alcalde de la comuna, el Concejal presidente de la Comisión de Educación, el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o quien subrogue a alguno de ellos, se reunirá para analizar los antecedentes aportados por los postulantes o renovantes, a partir del mes de abril de cada año. Cada uno de los integrantes de la Comisión tendrá derecho a voz y voto. El Alcalde de la comuna presidirá la Comisión. Esta Comisión será establecida cada año, dos días antes del cierre del período de postulaciones, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio exento.

Participará adicionalmente en la Comisión, el Secretario Municipal o quien lo subrogue, para efectos de ser su secretario y ministro de fe, quien sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 7°: La evaluación de antecedentes se llevará a efecto de acuerdo a las siguientes pautas de puntaje:



Factores	Puntaje
Tres años de residencia en la comuna o más	3 puntos
Menos de tres años de residencia	0 punto

Factor educacional	Puntaje
Alumno regular de establecimiento municipal de la comuna	3 puntos
Alumno regular de establecimiento particular/subvencionado	2 puntos
Alumno regular de establecimiento particular pagado	1 punto

Factor promedio notas	Puntaje
Menor o igual a 4,9	0 punto
Promedio entre 5,0 y 5,3	1 punto
Promedio entre 5,4 y 5,7	2 puntos
Promedio entre 5,8 y 6,1	3 puntos
Promedio entre 6,2 y 6,5	4 puntos
Promedio entre 6,6 y 7,0	5 puntos

Certificación Asistente Social	Puntaje
Grupo familiar con antecedentes importantes de composición, salud, vivienda y económicos	5 puntos
Grupo familiar con presencia de tres factores importantes	4 puntos
Grupo familiar con presencia de dos factores importantes	3 puntos
Grupo familiar con presencia de un factor importante	2 puntos
Grupo familiar no posee contingencia social	0 punto

Acredita ser destacado/a en el área	Puntaje
Presenta certificado que acredita ser destacado/a en área deportivo y/o cultural	5 puntos
No presenta certificado	0 punto



Registro Social de Hogares	Puntaje
Calificación del 40%	5 puntos
Calificación entre el 41% y 45%	3 puntos
Calificación entre el 46% y el 55%	2 puntos
Calificación entre el 56% y el 60%	1 punto

(Se considerará para efectos del otorgamiento de puntaje por certificación de asistente social lo siguiente: a) la composición familiar se referirá a si el postulante vive en hogar monoparental o bajo el cuidado de abuelos; b) antecedentes de salud se referirá a la presencia de una o más enfermedades crónicas o graves en el hogar del postulante; c) calidad o estado de la vivienda en la que vive el postulante; d) económico: el estado de empleabilidad del jefe del hogar en que vive el postulante).

Artículo 8°: La comisión procederá a ordenar por orden decreciente a los postulantes en concordancia con los puntajes obtenidos, dejando dichos resultados estampados en un acta que entregará el Secretario de la Comisión a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 9°: Una vez establecidos los nuevos beneficiarios por la Comisión, se dictará un decreto alcaldicio exento para designarlos, todo ello en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se emita el acta con las conclusiones de la Comisión. Una vez dictado el acto administrativo mencionado, el Alcalde podrá hacer entrega de las Becas en una ceremonia oficial que coordinará la Dirección de Desarrollo Comunitario, de lo contrario se procederá a efectuar los respectivos depósitos bancarios a los beneficiarios.

Artículo 10°: Los resultados establecidos en el decreto alcaldicio exento que otorgue o renueve los beneficios será reclamable de acuerdo a los mecanismos de impugnación establecidos en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado o por el mecanismo establecido por el artículo 151 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TÍTULO IV: ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero Transitorio: Para efectos del otorgamiento de la primera beca deportivo-cultural durante el transcurso del año 2022, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo se procederá a iniciar la convocatoria a la postulación de la beca ajustando los tiempos contemplados en el articulado permanente del reglamento municipal, sin poder obviar requisitos de postulación y entregando como beneficio económico sólo el monto de 3,5 unidades tributarias mensuales.



Anexo N° 1: Solicitud de Beca Deportivo-Cultural para Jóvenes de la Comuna de Coinco.

SOLICITUD DE POSTULACIÓN "BECA DEPORTIVO - CULTURAL 2022"

ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre Completo del Postulante _____

Cédula de Identidad N° _____ Cuenta bancaria o Cuenta Rut N° _____

Domicilio Particular _____

Teléfono Celular o Fijo (propio, más madre, padre o familiar cercano) _____

Correo Electrónico _____

MOTIVOS DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DE ESTUDIOS BÁSICOS Y/O MEDIOS

Alumno regular del curso _____ año _____ de _____

FIRMA POSTULANTE

COINCO, _____



Anexo N° 2: Informe de Situación Socioeconómica.

(Informe completado por Asistente Social del Municipio en visita a domicilio, después de entrega de solicitud con los antecedentes requeridos).

NOMBRE INTEGRANTE GRUPO FAMILIAR	RUT	EDAD	PARENTESCO	NIVEL DE ESTUDIOS	OCUPACIÓN Y RENTA MENSUAL

DATOS DE LA VIVIENDA (marcar con x): SÓLIDA _____ MIXTA _____ MADERA _____ OTRO _____
 OPINION PROFESIONAL / OBSERVACIONES IMPORTANTES

ANTECEDENTES DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

NOMBRE ASISTENTE SOCIAL _____
 FIRMA Y TIMBRE DEL PROFESIONAL _____
 FECHA VISITA SOCIAL _____



Alcaldía

2. **ESTABLÉZCASE** que, a contar del presente acto administrativo y en concordancia con lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, el reglamento llevará la numeración correlativa correspondiente a esa clase de actos administrativos municipales;
3. **DERÓGUESE** cualquier otro acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Coinco, dictado con anterioridad al presente documento, que regule la entrega de ayuda social por parte de este Municipio;
4. **ESTABLÉZCASE** que el presente acto administrativo comenzará su vigencia a partir de su total tramitación.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros Antecedentes" y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal.

Dirección de Control.

Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Desarrollo Comunitario.

